



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.051.-

VISTO:

El Expediente N° 05895-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el último año y hasta la fecha, la adquisición de combustibles para el consumo de las unidades de la Municipalidad de Rafaela ha sido realizada por compra directa, mecanismo autorizado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 3.913 de fecha 1° de junio de 2006.

Que dicha situación se generó por faltante del mismo, tal como se expresaba en los considerandos de esa norma, que enunciaban: "Que la faltante mencionada en vistos afecta a todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, Córdoba, Chaco, Entre Ríos, La Pampa y otros distritos provinciales".

Que, aunque desde el Gobierno Nacional se han realizado acuerdos con las petroleras que abastecen el mercado para asegurar la provisión de gasoil, igualmente se entiende que los consumos crecen en las épocas de cosecha de soja, aumentando especialmente por el trabajo de cosechadoras y equipos de transporte de granos.

Que la autorización para la compra directa ha contribuido decididamente a asegurar la provisión de gasoil para el Municipio, sin interrumpir en ningún momento la realización de obras públicas ni la prestación de los servicios; y ha permitido, por la flexibilidad del mecanismo, obtener precios más bajos especialmente en las compras realizadas en el corriente año 2007, lo que ha significado un ahorro en el dinero municipal. Paralelamente, se ha asegurado la transparencia en dicho proceso a través de la información, el control directo y la participación en cada una de las aperturas de ofertas del Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo.

Que la vigencia de la norma legal citada fue prorrogada y tuvo efecto hasta el pasado 31 de marzo, por lo que se entiende necesario volver a prorrogarla por un (1) año más.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Prorrógase el plazo de la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo Municipal para la compra directa de combustibles, de conformidad a lo establecido por el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, hasta el 31 de marzo de 2008.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Toda vez que se realice una compra en los términos del artículo anterior se remitirá la información detallada del combustible adquirido al Concejo Municipal.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los tres días del ///
mes de mayo de dos mil siete.----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela